



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500623281



20145500623281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.
CARRERA 43A No. 7 - 50A INTERIOR 301
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20550** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020550 De 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.** -, identificada con N.I.T. 9004959381.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S. - , identificada con N.I.T. 9004959381".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376032 de fecha 06 de Abril del 2013, impuesto al vehículo de placa TAU-600, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S. - , identificada con N.I.T. 9004959381, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S. - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas TAU-600.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No.

00020550 Def 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.** -, identificada con N.I.T. **9004959381**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 376032	06 de Abril del 2013	TAU-600
TIQUETE DE BÁSCULA No. 330	06 de Abril del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.** -, identificada con N.I.T. **9004959381**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d)

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S. - , identificada con N.I.T. 9004959381".

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S. -**, identificada con N.I.T. **9004959381**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al

RESOLUCIÓN No.

00020550

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9004959381**".

Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9004959381**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 43 A NUMERO 7 - 50 A INTERIOR.301**, teléfono **3119901**, correo electrónico **gerencia@cntransporte.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT

Reviso Diana Mesa - William Paba

Reviso: Judicante

Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

Honor Mengor - Judicante

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376032

1. FECHA Y HORA

DÍAS		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	00	10	15		
ORA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
0	6	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA IZAMA SAN ALBERTO MM Y BASCULA Z.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

QUITAMA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	0	1	2	3
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	MOLQUEJA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	K
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 74358107

LICENCIA DE CONDUCCION
15238000-7364677-8

EXPIRE
13-01-2011

VENCE
13-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Wilson SANABRIA GOMEZ

DIRECCION
Cll S # 19-21

TELEFONO
314827328

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LEASING COFFICOLOMBIA
NIT 800024702

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003161032

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
GARRA Pedro Jose

ENTIDAD
gita Penal

PLACA No
108107

NOTE: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE ALIENADOS QUE RECIBA ESTE APLICATIVO, DEBE DEBERSE DE SERVICIO PARA RETARDAR UN IMPACTO POSITIVO EN SU CARGO EN COMPLETACION DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DONDE SE REALIZA LA INSPECCION O CONTROL.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING
--------	--------	---------

16. OBSERVACIONES

vehiculo con sobrepeso segun tarjeta N° 000330
MANEJO N° 6000554. DE LA EMPRESA
CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE NIT 900-495
938-1

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
CC No **74358107**

CC No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

COMANDO EN JEFE

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

El presente documento tiene por objeto... (Legal notice text regarding the document's purpose and validity)

ARTÍCULO 1. CONVENIO. El convenio de concesión de la explotación de las empresas de transporte público...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE TIPO POLIURBANO, URBANO Y MUNICIPAL DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...



Rad No 2013-560-031823-2
Asunto IUT ORIGINAL No 378032 DE 06-04-2013, PLACAS TAU
Usuar e Radicador KARENBERRATO Fecha Radicado 07 06 2013 10 51 27
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente IENTR SECCIONAL DE TRANSITO Y
Visite nuestra Pagina www.kubatransporte.gov.co
Calle 63 No 94-45 Bogotá D C 3626709

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO INTERURBANO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI PARA CABEZA DE

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRITORIAL AUTÓNOMO COLECTIVO DE PASAJES Y/O TAXI

- 1. No haber cumplido con el convenio de concesión...
2. No haber cumplido con el convenio de concesión...
3. No haber cumplido con el convenio de concesión...

TRUCKING

ROTA DEL SOL

gestión de
de inspección

ESTACION DE PESAJE
BASCULA LIZAMA 2
FELIZ VIAJE

TRUCKING

Pesaje #: 000330

Fecha: 06/04/2013

ROTA DEL SOL

Hora: 07:04:07

TRUCKING

Peso Máximo: 52000

Tolerancia: 1330

Peso registrado: 53940

Sobrepeso: 1940

Placa: TAU600

Empresa: SIN EMPRESA

Designación: 3S3

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA : ALIMENTOS. SOL

TIPO CARROCEPIA : ESTACA

ESTACION DE PESAJE

Nacional
BASCULA LIZAMA 2

FELIZ VIAJE

Pesaje #: 000330

Fecha: 06/04/2013

Hora: 07:04:07

Nacional
RUTA DEL SOL
Peso Maximo: 52000

Tolerancia: 1330

Peso registrado: 53940

Sobrepeso: 1940

Placa: TAU600

Nacional
Empresas: SIN EMPRESA

Designación: 3S3

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA : ALIMENTOS

TIPO CARROCERIA : ESTACA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500581611



20145500581611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.S.
CARRERA 43A No. 7 - 50A INTERIOR 301
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20550 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citad 20188.odt

